



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
14 de enero de 2005
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 49ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 19 de noviembre de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Kuchinsky (Ucrania)

Sumario

Tema 104 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación
(*continuación*)

Tema 105 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

Tema 104 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/59/L.68)

Proyecto de resolución A/C.3/59/L.68): Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

1. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) da lectura a las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas. Señala a la atención de la Comisión la decisión 2004/248 por la que el Consejo Económico y Social aprobó que se convocase una tercera reunión de expertos sobre las formas tradicionales y nuevas de las actividades de los mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, y hace notar que las consecuencias de esta decisión para el presupuesto por programas figuran en el informe del Secretario General publicado con la signatura A/59/393. Comunica que la Secretaría volvió a examinar recientemente la situación y llegó a la conclusión de que las necesidades suplementarias se podrían sufragar con los recursos ya aprobados y que, por consiguiente, no harían falta créditos adicionales. En lo referente al párrafo 17 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Secretario recuerda que en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 ya se han incluido créditos para las actividades de los Relatores Especiales y que, en consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución no entrañaría la necesidad de créditos adicionales. Señala a la atención de la Comisión el contenido de la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General.

2. **El Sr. Ekua Avomo** (Guinea Ecuatorial) anuncia que su delegación desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución. Explica que esta decisión obedece al hecho de que, el 7 de marzo de 2004, su país fue objeto de una tentativa de invasión a cargo de mercenarios y estima que la utilización de mercenarios representa una amenaza para la seguridad y la estabilidad de los países en desarrollo y que el recrudecimiento del fenómeno es una grave preocupación para los países de África en particular, razón por la que se debería combatir con la misma determinación que se muestra en la lucha contra el terrorismo, del que es una de las múltiples manifestaciones. El representante de Guinea Ecuatorial propone que en el proyecto de

resolución figure una mención expresa a la tentativa de invasión de que fue víctima su país.

3. **El Presidente** indica que Botswana, Comoras, Eritrea, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malawi, el Pakistán, la República Democrática del Congo, Togo, Venezuela y Zambia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, y recuerda que, al presentarse el proyecto, Cuba sustituyó a Chile por China en la lista de patrocinadores.

4. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba), tras recordar el contenido del párrafo 12 del texto, dice que la utilización de mercenarios sigue obstaculizando el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y que con frecuencia es un medio de injerencia en los asuntos internos de los países, en particular de los países en desarrollo. En relación con la propuesta del representante de Guinea Ecuatorial, el orador se remite al párrafo 9 del proyecto de resolución. La delegación de Cuba señala que, además de Guinea Ecuatorial, también se suman a los patrocinadores del proyecto Benin, Camboya, Gambia, la República Dominicana y la República Unida de Tanzania, e invita a todas las delegaciones a que lo apoyen.

5. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Sierra Leona, Somalia y Swazilandia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. **El Presidente** pide al representante de Guinea Ecuatorial que tenga a bien aclarar su posición en relación con el proyecto de resolución.

7. **El Sr. Ekua Avomo** (Guinea Ecuatorial) dice que su delegación está satisfecha con las explicaciones que ha dado el representante de Cuba y decide, en consecuencia, retirar la enmienda que había presentado.

8. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba) agradece al representante de Guinea Ecuatorial su comprensión y reafirma la plena solidaridad de su país con Guinea Ecuatorial y con todos los países de África, a los que sigue apoyando en su lucha contra las actividades de los mercenarios, el apartheid y el colonialismo.

9. **El Presidente** dice que se ha pedido una votación registrada.

10. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba) desea saber quién pidió una votación registrada.

11. **El Presidente** responde que la petición es de los Estados Unidos de América.

12. **El Sr. Fox** (Estados Unidos de América) explica que su delegación votará en contra del proyecto de resolución: si bien deplora la utilización de mercenarios, que en la mayoría de los casos está estrechamente vinculada al terrorismo y a la delincuencia, y aunque recuerda que entre las víctimas de atentados perpetrados por mercenarios se han contado estadounidenses, tanto militares como civiles, considera que el examen de la cuestión de los mercenarios compete al Consejo de Seguridad y que la Tercera Comisión no debería consagrarle parte de su valioso tiempo.

13. **El Sr. Hof** (Países Bajos) hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, de los países candidatos (Bulgaria, Croacia, Rumania y Turquía) y de los países del proceso de estabilización y asociación que son candidatos potenciales (Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro), como también de Islandia y Noruega. La Unión Europea comparte algunas de las preocupaciones expresadas por el Relator Especial en su informe (A/59/191), reconoce los peligros que plantean las actividades de los mercenarios y su repercusión en la duración y naturaleza de los conflictos armados y reitera su condena a la utilización de mercenarios. Considera, no obstante, que a la Tercera Comisión no le corresponde debatir esta cuestión y que no debería pedirse al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le dedicara una atención prioritaria y recursos: la cuestión de las actividades de los mercenarios no debe tratarse esencialmente desde la perspectiva de los derechos humanos y como una amenaza para el derecho de los pueblos a la libre determinación, y el vínculo entre el terrorismo y las actividades de los mercenarios no está comprendido en el mandato de la Tercera Comisión, sino que atañe, igual que la definición jurídica del término “mercenarios”, a la Sexta Comisión. La Unión Europea reafirma su voluntad de participar activamente con los Estados interesados, y en el marco de la instancia apropiada, en el diálogo sobre los medios de contrarrestar las amenazas vinculadas a las actividades de los mercenarios.

14. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde,

Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia y Turquía.

Abstenciones:

Australia, Kazajstán, Liechtenstein, Nueva Zelanda, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Suiza, Ucrania y Uzbekistán.

15. *Por 115 votos contra 44 y 10 abstenciones*, queda aprobado el proyecto de resolución.*

16. **El Sr. D'Alotto** (Argentina) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución, pese a

* La delegación de Barbados informó posteriormente a la Comisión de que, si hubiese estado presente en la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

que considera que la referencia al principio de la libre determinación, en el cuarto párrafo del preámbulo, no es apropiada puesto que no se mencionan las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización ni sobre las situaciones especiales, como la de las Islas Malvinas.

Tema 105 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**
(A/C.3/59/L.43, A/C.3/59/L.64/Rev. 1 y A/C.3/59/L.66)

Proyecto de resolución A/C.3/59/L.43: Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

17. **El Presidente** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recuerda que, al presentarse el proyecto, se sumaron a los patrocinadores los siguientes países: Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Colombia, el Congo, Eritrea, Etiopía, la Federación de Rusia, Indonesia, el Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, el Sudán, Togo, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

18. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba), tras hacer referencia a los párrafos cuarto y sexto del preámbulo del proyecto de resolución, recuerda que el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos debe atenerse a los principios de universalidad, objetividad y no selectividad, y no utilizarse con fines políticos. Señala que los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores: Angola, Benin, Burundi, Camboya, Egipto, El Salvador, Malasia, el Pakistán, la República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Swazilandia, Túnez y Turkmenistán, e invita a todos los miembros de la Comisión a que voten a favor del texto.

19. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Botswana, Granada y Somalia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.43 sin que se proceda a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/59/L.64/Rev.1: El derecho a la alimentación

21. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) da lectura a las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas. Cabe recordar que el mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación está comprendido en la categoría de actividades que se consideran de carácter perenne. En vista de que en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 ya se habían incluido créditos para actividades de esta índole, no se necesitarían créditos adicionales en el caso de que el proyecto de resolución fuese aprobado. La secretaría de la Comisión desea señalar a la atención de los miembros el contenido de la sección VI de la parte B de la resolución 45/248 de la Asamblea General.

22. **El Presidente** recuerda que, al presentarse el proyecto de resolución, los países siguientes se sumaron a los patrocinadores: Alemania, Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chipre, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Lesotho, Malasia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Portugal, la República Unida de Tanzania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Suriname.

23. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba), tras poner de relieve el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, se remite a los párrafos segundo y tercero del preámbulo del proyecto y cita la declaración formulada por el Presidente del Brasil, en que se señala que la miseria es la más mortífera de las armas de destrucción en masa creadas por el hombre y que es preciso actuar con la mayor urgencia para eliminar definitivamente el hambre. Luego de aclarar que Malasia no debe figurar en la lista de patrocinadores, señala que Armenia, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, España, Granada, Kazajstán, el Líbano, Lituania, Saint Kitts y Nevis y Suiza se suman a los patrocinadores, e invita a todas las delegaciones a que voten a favor del texto.

24. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Chile, Haití, Jamaica, Liechtenstein, la República Dominicana, Somalia,

Swazilandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tago y Túnez.

25. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia) explica que, contra su costumbre, Malasia no se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución porque durante las consultas oficiosas, celebradas antes de la presentación del texto, las negociaciones con el autor principal del proyecto no fueron fructíferas. Señala, no obstante, que su país votará a favor del texto, si es sometido a votación.

26. **La Sra. García-Matos** (Venezuela) reitera que su país está resuelto a eliminar el hambre y la inseguridad alimentaria y recuerda que Venezuela había propuesto que se estableciera el Fondo Humanitario Internacional, para el que aportó un capital inicial de 30 millones de dólares EE.UU., y que ahora goza del apoyo de la comunidad internacional.

27. **El Presidente** dice que se ha pedido una votación registrada.

28. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba) desea saber quién pidió una votación registrada.

29. **El Presidente** responde que la petición es de los Estados Unidos de América.

30. **La Sra. Zack** (Estados Unidos de América) dice que las medidas que su país ha adoptado en favor de la seguridad alimentaria demuestran su profunda adhesión a la realización del derecho a la alimentación en todo el mundo, pero que su delegación no puede hacer suyo el proyecto de resolución en su versión actual, porque el “derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a no padecer hambre” son objetivos que deben alcanzarse en forma gradual y no podrían generar obligaciones internacionales ni disminuir la responsabilidad de los Estados interesados ante sus ciudadanos. Los Estados Unidos estiman que el proyecto de resolución, al igual que los textos presentados en años anteriores, contiene muchas disposiciones impugnables, en particular una descripción inexacta del derecho fundamental, y referencias en exceso positivas a la observación general No. 12 (1999) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a algunas actividades del Relator Especial. Además, la declaración de Nueva York, a la que se hace referencia en el párrafo 9 de la parte dispositiva, no es un documento de las Naciones Unidas y no ha sido aprobado por todos los Estados Miembros. La delegación de los Estados Unidos insta de nuevo a los patrocinadores del

texto a que en el futuro tengan en cuenta sus preocupaciones, de modo que pueda apoyar un proyecto de resolución sobre este asunto tan importante.

31. **La Sra. Kalay-Kleitman** (Israel) reafirma que el derecho a la alimentación no debe utilizarse con fines políticos. Tras recordar las observaciones formuladas por su delegación en otras oportunidades, la oradora deplora que en el informe del Relator Especial (A/59/385), que sirvió de base para la elaboración del proyecto de resolución, se insista tanto en la situación en Cisjordania y en Gaza mientras se hace caso omiso de otras regiones del mundo que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, son víctimas de una grave crisis alimentaria. La delegación de Israel no puede aprobar un texto sustentado en un informe tendencioso que condena a Israel sin tener en cuenta el contexto y que falsea la realidad del conflicto al sugerir que una de las partes tiene derechos y la otra, obligaciones. Cabe preguntarse sobre los resultados positivos que se podrían haber obtenido si el Relator Especial hubiera cumplido con su mandato y hubiera presentado un informe objetivo sobre el hambre en el mundo, en lugar de dar rienda suelta a sus propias obsesiones políticas. La mejora de la situación humanitaria no producirá informes politizados ni resoluciones parciales, sino medidas matizadas y pertinentes. Tras reiterar su adhesión a la realización del derecho a la alimentación en todo el mundo, la delegación de Israel recuerda que se empeña en remediar la penuria alimentaria que padecen los palestinos.

32. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras,

Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América e Israel.

Abstenciones:

Ninguna.

33. *Por 167 votos contra dos y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.64/Rev.1.*

34. **El Sr. Takase** (Japón) explica que su delegación votó a favor del proyecto de resolución, pero desea aclarar su posición en lo referente al párrafo 9 y para ello recuerda que formuló una reserva por los términos en que está redactado.

35. **El Sr. Pak** Tok Hun (República Popular Democrática de Corea) dice que, en los últimos años, su gobierno ha asignado prioridad a la cuestión de la penuria alimentaria en el país, y participa activamente en las gestiones de la comunidad internacional encaminadas a la realización del derecho a la alimentación. Sin embargo, su delegación no ha participado este año en la votación sobre el proyecto de resolución porque no puede aceptar el contenido de los párrafos relativos a la República Popular Democrática de Corea que figuran

en el informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/59/385), al que se hace referencia en el párrafo 12 del proyecto de resolución. Tras recordar sus observaciones anteriores sobre la falta de imparcialidad del Relator Especial, que ha sustentado sus apreciaciones en datos falseados aportados por personas malintencionadas, el orador expresa la esperanza de que, en el futuro, la situación reinante en su país se presente de manera justa y objetiva.

Proyecto de resolución A/C.3/59/L.66: Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario

36. **El Presidente** señala que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, y que Angola, Belarús, Burkina Faso, el Camerún, Eritrea, Etiopía, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malawi, Myanmar, Nigeria, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, Santa Lucía, Sudán, Venezuela y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores.

37. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba) recuerda los aspectos principales del proyecto de resolución y señala que Camboya, el Camerún, Malawi, Nigeria, el Pakistán, la República Unida de Tanzania y Swazilandia se suman a los patrocinadores. Indica que en el noveno párrafo del preámbulo y en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la versión inglesa del texto, en lugar de “international human rights and humanitarian law”, debe decir “international human rights law and international humanitarian law”. Señala asimismo que hay un error en la numeración a partir del párrafo 3 de la parte dispositiva que deberá corregirse en la versión definitiva del texto. La delegación de Cuba invita a las demás delegaciones a que apoyen el proyecto de resolución.

38. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Granada y Suriname se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

39. **El Presidente** dice que se ha pedido una votación registrada.

40. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba) desea saber quién pidió una votación registrada.

41. **El Presidente** responde que la petición es de los Estados Unidos de América.

42. **La Sra. Bakker** (Países Bajos), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, explica que la Unión Europea votará en contra del proyecto de resolución porque, por una parte, se opone a una utilización selectiva de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y, por la otra, la Tercera Comisión no es el órgano adecuado para debatir el asunto abordado en el proyecto, que ya ha sido objeto de examen en sesión plenaria y en la Sexta Comisión.

43. **El Sr. Choi** (Australia), haciendo uso de la palabra en nombre del Canadá y de Nueva Zelanda, dice que en el proyecto de resolución se interpretan y citan, de manera selectiva, algunos artículos de la Carta de las Naciones Unidas, de modo que se otorga una importancia preponderante a la protección y a la promoción de la soberanía, en detrimento de los derechos humanos. Por consiguiente, Australia, el Canadá y Nueva Zelanda votarán en contra del proyecto de resolución, sin que por ello dejen de respetar el principio de la soberanía nacional.

44. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/59/L.66 en su forma oralmente revisada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, San

Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Brasil, Chile, Haití, Iraq, Paraguay, Perú, Singapur, Tailandia y Uruguay.

45. *Por 106 votos contra 54 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/59/L.66*.*

Derechos de respuesta

46. **El Sr. Trott** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), en respuesta a la observación formulada por la delegación de la Argentina en relación con las Islas Falkland, aclara que la posición del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la cuestión es de bien conocida y que el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas la expuso en detalle, por escrito, en ejercicio de su derecho de respuesta, tras la intervención del Presidente de la Argentina ante la Asamblea General, el 21 de septiembre de 2004.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.

* La delegación de Bélgica aclaró que su voto no fue registrado correctamente por un desperfecto del sistema electrónico, y que quería votar en contra del proyecto de resolución.